

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto el 14 de marzo de 2022 se allegó por parte del apoderado de la parte demandante memorial pro medio del cual solicita notificar el auto admisorio de la demanda a los herederos del fallecido EDER ALFONSO LOPEZ NAVARRO, la cual fue radicada el 2 de febrero de 2022.

Debo precisarle señor Juez que, este despacho mediante auto interlocutorio número 063 del 16 de febrero de 2022 inadmitió la demanda y con auto número 081 del 25 de febrero de 2022, notificado en el estado 021 del 28 de febrero de la presente anualidad, se rechazó la mismo por no subsanación.

Sírvase proveer.

8 de abril de 2022

Luz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 124.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE : LINDI JHOANE TAPIA REZA

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDER ALFONSO LOPEZ NAVARRO Y CONTRA YUGENIS VEGA OYOLA

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00025-00

Vista la constancia secretarial anterior, se informa al apoderado de la parte demandante que no es viable acceder a su petición de notificación del auto admisorio de la demanda, en tanto la demanda de la referencia se rechazó por no subsanación, decisión que se fue debidamente notificada y actualmente se encuentra ejecutoriada.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 037 fijado hoy 11/04/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS
El secretario

